

332 de su Reglamento).
Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.
Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN N°: 37183

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000075430

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES. CABEZO DE LA MOTA

Terreno: cien metros, ochenta y siete decímetros cuadrados Construida: cincuenta y siete metros, treinta y siete decímetros cuadrados

Cuota: un entero, sesenta y dos centésimas por ciento, Orden: 38

linda al frente con zona peatonal del conjunto; derecha o Norte, con la vivienda n°39 y escalera de acceso a la planta alta; izquierda, con la vivienda n°37 y escalera de acceso a la planta alta; y al fondo, con el jardín de la vivienda n°60 situada en la planta alta.

URBANA. TREINTA Y OCHO: Vivienda de tipo A-1 en la planta baja de un conjunto de viviendas en Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Dicha vivienda tiene su acceso independiente a través de una puerta situada en el viento Este. Ocupa una superficie de ciento metros con ochenta y siete decímetros cuadrados, de los cuales lo edificado ocupa cincuenta y siete metros con treinta y siete decímetros cuadrados, once metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados su pérgola, nueve metros con cincuenta y un decímetros cuadrados su patio, y veintidós metros con treinta y cinco decímetros cuadrados el jardín. Está distribuida en salón comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Linda según se entra en ella: al frente o este, con zona peatonal del conjunto; derecha o norte, con la vivienda número treinta y nueve y escalera de acceso a la planta alta; izquierda, con la vivienda número treinta y siete y escalera de acceso a la planta alta; y al fondo, con el jardín de la vivienda número sesenta situada en la planta alta. Por arriba linda con la vivienda número Sesenta. Anejo. Tiene esta vivienda vinculado un aparcamiento existente en el viento oeste y centro del conjunto, identificado con el número Treinta y ocho, que ocupa una superficie de veintisiete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, que linda según se entra en el mismo: derecha, con el aparcamiento número Cuarenta y dos; izquierda, con calle pública sin nombre; al fondo, con la vivienda número Dos, y al frente con zona de maniobras. Coeficiente: un entero y sesenta y dos centésimas de otro por ciento.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
JOAQUINA SANCHEZ OLMOS	22.872.811-R	1874	744	86	8

100,000000% del usufructo con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA CON SUBROGACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, CARTAGENA, el día 03/07/06; inscrita el 04/09/06.

TITULARES	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MANUEL GARCIA SANCHEZ	22.987.748-F	1874	744	86	8
MARIA ANGELES MARTINEZ MOLERO	23.006.650-A				

100,000000% de la nuda propiedad con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA CON SUBROGACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, CARTAGENA, el día 03/07/06; inscrita el 04/09/06.

CARGAS

Por razón de procedencia está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de que no se destinará la finca matriz ni las que de ella traigan causa, a la explotación salinera ni de derivados de agua de mar.

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 42.100 EUROS

INTER.ORDINAR.ANUAL: 1.883,98 EUROS

INTER.DEMORA ANUAL: 9.472,5 EUROS

COSTAS / GASTOS: 9.015 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 115.476 EUROS

RESPONDIENDO POR: 62.471,48 EUROS

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON CARLOS DE ANDRÉS-VÁZQUEZ MARTÍNEZ, de ALCANTARILLA, el día veintinueve de Julio del año dos mil cuatro. Constituida en la inscripción 7ª de fecha cuatro de Octubre del año dos mil cuatro.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el

Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.
Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37185

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000138593

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Saladares y Cabezo de la Mota

Número: SN, Planta: 0

Terreno: cien metros, ochenta y siete decímetros cuadrados Construida: cincuenta y siete metros, treinta y siete decímetros cuadrados

Cuota: un entero, sesenta y dos centésimas por ciento, Orden: 39

URBANA. TREINTA Y NUEVE: Vivienda de tipo A-1 en la planta baja de un conjunto de viviendas en Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Dicha vivienda tiene su acceso independiente a través de una puerta situada en el viento Este de la misma. Ocupa una superficie de cien metros con ochenta y siete decímetros cuadrados, de los cuales lo edificado ocupa cincuenta y siete metros con treinta y siete decímetros cuadrados, once metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados su pérgola, nueve metros con cincuenta y un decímetros cuadrados su patio, y veintidós metros con treinta y cinco decímetros cuadrados el jardín. Está distribuida en salón comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Linda según se entra en ella: al frente o Este, con elementos comunes del conjunto; derecha o Norte, con la vivienda número cuarenta y escalera de acceso a la planta alta; izquierda o Sur, con la vivienda número treinta y ocho y escalera de acceso a la planta alta; y fondo u Oeste, con el patio de la vivienda número sesenta y uno de la planta alta. Por arriba linda con la vivienda número sesenta y uno. Anejo. Tiene esta vivienda vinculado un aparcamiento existente en el viento nor-este del conjunto, identificado con el número Treinta y nueve, que ocupa una superficie de veintisiete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, que linda según se entra en el mismo: derecha, con el aparcamiento número Cuarenta; izquierda, con la vivienda número Trece; al fondo, con calle pública sin nombre, y al frente con zona de maniobras. Coeficiente: un entero y sesenta y dos centésimas de otro por ciento.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULARES	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ANTOLIN PINILLA NORIEGA	12.182.698-N	1700	570	149	9
MARIA SOLEDAD ZARZUELA MARTIN	70226002X				

100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ARSENIO FRANCISCO SÁNCHEZ PUERTA, MAZARRÓN, el día 17/01/13; inscrita el 29/01/13.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 25 de Junio de 2.012.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 29 de Enero de 2013.

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afección, por la cantidad de 1.925 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia Mazarrón a 29 de Enero de 2013.

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afección, por la cantidad de 1.925 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia Mazarrón a 29 de Enero de 2013.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.
Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN Nº: 37187

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000209033

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA

Terreno: cien metros, ochenta y siete decímetros cuadrados Construida: cincuenta y siete metros, treinta y siete decímetros cuadrados

Cuota: un entero, sesenta y dos centésimas por ciento, Orden: 40

LINDEROS:

Frente, O Este, elementos comunes del conjunto.

Derecha, O Norte, vivienda número cuarenta y uno y escalera de acceso a la planta alta.

Izquierda, O Sur, vivienda número treinta y nueve y escalera de acceso a la planta alta.

Fondo, U Oeste, zonas comunes del conjunto y patio de la vivienda número sesenta y dos en planta alta.

Vivienda con pérgola, patio y jardín. Como anejo, tiene vinculado un aparcamiento existente en el viento Nor-Este del conjunto, identificado con el número cuarenta, que ocupa una superficie de veintisiete metros con noventa y tres decímetros cuadrados, y linda, según se entra en él: frente, zona de maniobras; derecha, aparcamiento número cuarenta y uno; izquierda, el treinta y nueve; y fondo, calle pública sin nombre.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
CARMEN SANZ SASTRE	20349377N	1495 427 94 4

1/2% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a JAIME GARCIA ROSADO GARCIA, MADRID, el día 24/06/91; inscrita el 03/02/92.

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
PIEDAD SANZ SASTRE	20349375X	1495 427 94 4

1/2% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a JAIME GARCIA ROSADO GARCIA, MADRID, el día 24/06/91; inscrita el 03/02/92.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37189

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000138609

CALLE SIN NOMBRE Paraje: MORERAS, PUERTO DE MAR

Número: SN, Planta: BJ

Terreno: ciento un metros, treinta y nueve decímetros cuadrados Construida: cincuenta y siete metros, treinta y siete decímetros cuadrados

Cuota: un entero, sesenta y seis centésimas por ciento, Orden: 41

numero cuarenta y uno: Vivienda de tipo A-1, situada en planta baja de un conjunto de viviendas en Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota.Ocupa una superficie de 101.39 mts2, de los que lo edificado ocupa 57.37 mts2 y el resto lo es una pérgola de 11.16 mts3, un patio de 9.51 mts2 y un jardin de 22.35 mts2. Esta distribuida en salon comedor, dos dormitorios, cocina y baño.Linda según se entra a ella: al frente o Este, con elementos comunes del conjunto; derecha o Norte, con zonas comunes y los aparcamientos números cuarenta y seis y cuarenta y siete; izquierda o Sur, con la vivienda número cuarenta; y al fondo y Oeste, con el patio de la vivienda número sesenta y tres existentes en la planta alta y en parte con zonas peatonales del conjunto. Por arriba linda con la vivienda sesenta y tres. Tiene esta vivienda vinculado a ella un aparcamiento situado en el vientos Nor-Este del conjunto, identificado con el numero cuarenta y uno, que ocupa una superficie de 27.97 mts2 que linda: derecha con el aparcamiento numero cuarenta y nueve; izquierda el numero cuarenta, al fondo, calle publica sin nombre y al frente zona de maniobras.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
MIGUEL ANGEL JIMENEZ SANCHEZ	48.485.572-P	1695 565 12 7

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON AGUSTÍN NAVARRO NÚÑEZ, MURCIA, el día 04/11/04; inscrita el 22/12/04.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION/NO SUJECION al referido Impuesto. Mazarrón a 12 de Marzo de 2.005

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 130.000 EUROS

INTER.ORDINAR.ANUAL: 15.600 EUROS

INTER.DEMORA ANUAL: 46.800 EUROS

COSTAS / GASTOS: 22.100 EUROS

PRESTAC. ACCESORIAS: 3.900 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 130.072 EUROS

RESPONDIENDO POR: 218.400 EUROS

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON AGUSTÍN NAVARRO NÚÑEZ, de MURCIA, el día cuatro de Noviembre del año dos mil cuatro. Constituida en la inscripción 9ª de fecha tres de Mayo del año dos mil cinco.

OBSERVACIONES:

MODIFICADA la hipoteca inscrita en favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. por la inscripción 9ª, en virtud de escritura otorgada en Murcia el 20 de Junio del 2.007 ante el Notario Don Antonio Yago Ortega, número 2.579 de protocolo, lo que ha motivado la inscripción 10ª de esta finca, extendida con fecha 3 de Agosto del 2.007, en el sentido de fijar nuevos periodos de interés, fijar el tipo de interés en el 4'75% inicial, sujeto a variabilidad conforme a la referencia EURIBOR; ampliar el plazo de duración del préstamo hasta un máximo de 480 meses por lo que, en el supuesto de alcanzar dicha duración máxima concluirá el 30 de Noviembre del 2.044, y ampliar el principal en 26.000 euros, por lo que después de dicha ampliación la finca de este número responde de 156.000 euros de principal; 18.720 euros de intereses ordinarios; 56.160 euros de intereses de demora; 26.520 euros de costas procesales; y 4.680 euros de gastos por tributos, gastos de comunidad y primas del

seguro correspondientes a la finca hipotecada.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socias, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

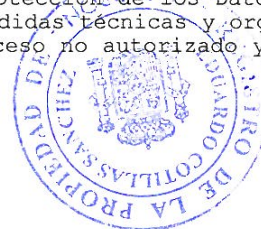
De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.
Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37191

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000204021

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA

Terreno: sesenta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados Construida: cuarenta y cinco metros, cuatro decímetros cuadrados

Cuota: un entero, treinta y tres centésimas por ciento, Orden: 42

URBANA: NUMERO CUARENTA Y DOS.- Vivienda de tipo B-1, situada en la primera planta de elevación de un conjunto de viviendas en construcción en Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Dicha vivienda esta situada sobre la número dos. Se accede a ella a través de una escalera y puerta independiente situada en el viento Este de la misma. Ocupa una superficie de sesenta y nueve metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, de los que lo edificado ocupa cuarenta y cinco metros con cuatro decímetros cuadrados, tiene una pérgola de diez metros con cinco decímetros cuadrados, un patio de tres metros con seis decímetros cuadrados y un jardín en planta baja donde arranca una escalera de acceso con una superficie de once metros con cuarenta y tres decímetros cuadrado. Está distribuida en salón comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Linda la vivienda según se entra en ella: al frente o Este, con elementos comunes del conjunto; derecha o Norte, con la vivienda número cuarenta y tres de planta alta; izquierda o Sur, con la vivienda número uno en planta baja; y al fondo, con el jardín de la vivienda número dos en planta baja. Por abajo linda con la vivienda número dos.

ANEJO.- Tiene esta vivienda vinculado a ella un aparcamiento existente en el viento centro Oeste del conjunto, identificado con el número cuarenta y dos, con una superficie de veintisiete metros con noventa y tres decímetros cuadrados, y linda según se entra al mismo: al frente, zona de maniobras; derecha, el aparcamiento número uno; izquierda, el número treinta y ocho; y al fondo, el jardín de la vivienda número dos. Coeficiente: un enteros treinta y tres centésimas de otro por ciento.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULARES	NUM. IDENTIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MARC ROBERT JEAN GRAF		1495	427	98	3
ARACELI GRAF					

100% del pleno dominio con sujeción al régimen económico matrimonial de su nacionalidad.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a PABLO GARCIA TORAL, MAZARRON, el día 22/07/91; inscrita el 03/02/92.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

- HIPOTECA:

Hipoteca a favor de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, SA por un principal de 25242,51 euros; intereses ordinarios y de demora al tipo pactado; y para responder hasta una cantidad máxima igual al VEINTE por ciento del indicado capital para costas, gastos y perjuicios en caso de incumplimiento, así como de la indemnización pactada para el supuesto de rescisión, que asciende a la cantidad de 5048,50 euros; y se tasa para que sirva de tipo en la subasta en la cantidad asignada a dicha finca como responsabilidad por principal, multiplicada por UNO Y MEDIO, según la inscripción 2ª, de fecha 16/08/1990. Constituida en virtud de escritura autorizada el 09/08/1990 por el Notario de Murcia D/Dª Antonio Yago Ortega.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de

febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

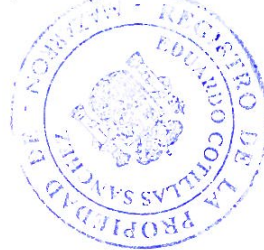
De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "ECIR - FLOTTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37193

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000209040

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA

Terreno: sesenta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados Construida: cuarenta y cinco metros, cuatro decímetros cuadrados

Cuota: un entero, treinta y tres centésimas por ciento, Orden: 43

LINDEROS:

Frente, O Este, elementos comunes del conjunto.

Derecha, O Norte, vivienda número cuarenta y cuatro.

Izquierda, O Sur, vivienda número cuarenta y dos.

Fondo, U Oeste, jardín de la vivienda número tres.

Vivienda de tipo B-1, situada en la primera planta de elevación. Dicha vivienda está situada sobre la número tres. Se accede a esta vivienda a través de una escalera y puerta independiente situada en el viento Este de la misma. Ocupa una superficie de sesenta y nueve metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, de los que lo edificado ocupa cuarenta y cinco metros con cuatro decímetros cuadrados, tiene una pérgola de diez metros con cinco decímetros cuadrados, un patio de tres metros con seis decímetros cuadrados y un jardín en planta baja donde arranca la escalera de acceso con una superficie de once metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Está distribuida en salón-comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Como anejo, tiene vinculado un aparcamiento existente en el viento Nor-Oeste del conjunto, identificado con el número cuarenta y tres, que ocupa una superficie de veintisiete metros con noventa y tres decímetros cuadrados y linda, según se entra al mismo: frente, zona de maniobras; derecha, con la vivienda número siete; izquierda, el aparcamiento número cuarenta y cuatro; y fondo, con la vivienda número siete.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULARES	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
NATALIA GONZALEZ AVILA	04.190.056-P	1495	427	101	6
JUAN IGNACIO LOPEZ MARTINEZ					

MITAD INDIVISA% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ALEJANDRO FERNÁNDEZ TORO, MAZARRÓN, el día 27/07/12; inscrita el 07/11/12.

TITULARES	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
JOSE MANUEL GONZALEZ AVILA	04.198.538-A	1495	427	101	6
MARIA ROSA JURADO BARBA					

MITAD INDIVISA% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ALEJANDRO FERNÁNDEZ TORO, MAZARRÓN, el día 27/07/12; inscrita el 07/11/12.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

Prorrogada por tres años más, la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, de fecha 26/06/2012. Mazarrón, 9 de Febrero de 2.016.

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECCION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 4 de Octubre de 2012.

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afección, por la cantidad de 2.362,5 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia Mazarrón a 7 de Noviembre de 2012.

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afección, por la cantidad de 2.362,5 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia Mazarrón a 7 de Noviembre de 2012.

La finca de este número queda afecta al pago a la Hacienda Pública de la cantidad máxima de 2.025 EUROS, como consecuencia de la transmisión que motiva la inscripción adjunta. Esta nota se extiende de conformidad con lo prevenido en el número 5 del artículo 18 del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de los no residentes, y se cancelará de conformidad con lo prevenido en dicho precepto. Mazarrón, siete de noviembre del año dos mil doce.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no-autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37195

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000209057

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA

Terreno: sesenta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados Construida: cuarenta y cinco metros, cuatro decímetros cuadrados

Cuota: un entero, treinta y tres centésimas por ciento, Orden: 44

LINDEROS:

Frente, O Este, elementos comunes del conjunto.

Derecha, O Norte, vivienda número cuarenta y cinco.

Izquierda, O Sur, vivienda número cuarenta y tres.

Fondo, U Oeste, jardín de la vivienda número cuatro.

Vivienda con pérgola, patio y jardín. Está situada sobre la número cuatro y se accede a ella a través de una puerta independiente situada en el viento Este de la misma. Como anejo, tiene vinculado un aparcamiento existente en el viento Nor-Oeste del conjunto, identificada con el número cuarenta y cuatro, que ocupa una superficie de veintisiete metros con noventa y tres decímetros cuadrados, que linda según se entra al mismo: frente, zona de maniobras; derecha ,aparcamiento número cuarenta y cinco; izquierda, el cuarenta y tres; y fondo, vivienda número ocho.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
PIEDAD BARCENILLA TRANCHE	12624760Z	1495 427 102 3

100 % del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a JAIME GARCIA ROSADO GARCIA, MADRID, el día 24/06/92; inscrita el 03/02/92.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y